



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANUNCIO**

**Por medio de la presente se comunica, para general conocimiento, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número 656, de 16 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:**

**“DECRETO**

Mediante Decreto de Alcaldía número 4852, de 31 de agosto de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería.

Por Decreto de Alcaldía número 1015, de 4 de marzo de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y se fijó la fecha de realización de la primera prueba, de la fase de oposición, para el 29 de julio de 2023.

Tras la finalización de las fases de oposición y concurso, el Tribunal acordó, en sesión de 11 de diciembre de 2023, resolver las alegaciones presentadas a la fase de concurso, conceder las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, conceder las puntuaciones totales del proceso selectivo y a formular propuesta de contratación de los/as seis aspirantes que habían obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publicó anuncio relativo a los acuerdos adoptados en la citada sesión de 11 de noviembre.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, D. Antonio José González Lomeña presentó escrito, registrado de entrada con el número 25166, en el que manifiesta que hay un error en la puntuación otorgada a la fase de oposición; que no está de acuerdo con la puntuación otorgada en la fase de concurso; y solicita copia de los exámenes correspondientes a las dos pruebas de la fase de oposición. En su escrito el Sr. González no solicitó la suspensión del procedimiento.

Mediante Decreto de Alcaldía número 7334, de 27 de diciembre de 2023, se aprobó la propuesta del Tribunal del proceso selectivo de referencia y se acordó la contratación de los seis aspirantes que habían obtenido la mayor puntuación en el mismo.

Mediante providencia de Alcaldía de 29 de diciembre de 2023 se resolvió iniciar la resolución del recurso interpuesto por el Sr. González Lomeña y recabar informe preceptivo de Secretaría.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 9 de enero de 2024:

“M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en

1/7

CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

relación con el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite, desde un punto de vista formal, que no material, el presente

**INFORME JURÍDICO:**

**Asunto:** Informe Secretaría acerca del recurso interpuesto por D. Antonio José González Lomeña en el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería, expte. 2022-PS-0002.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Mediante Decreto de Alcaldía número 4852, de 31 de agosto de 2022, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería, siendo publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Málaga número 195, de 11 de octubre de 2022.

2.- Por Decreto de Alcaldía número 1015, de 4 de marzo de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombrado este tribunal calificador, y se fijó la fecha de realización de la primera prueba, de la fase de oposición, para el 29 de junio de 2023.

3.- El Tribunal, en sesión de 9 de octubre de 2023, otorgó, a D. Antonio José González Lomeña, 21,50 puntos correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2023, el Tribunal otorgó, al Sr. González Lomeña, 27,00 puntos correspondientes al segundo ejercicio de la fase de oposición.

5.- Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Tribunal otorgó, al recurrente, las siguientes puntuaciones correspondientes a la fase de concurso:

NOMBRE	Formación	Experiencia laboral	Total fase concurso
GONZÁLEZ LOMEÑA ANTONIO	2,00	10,00	12,00

5.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 D. Antonio González presenta escrito, registrado de entrada con el número 23923, en el que alega sobre las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso, presentando aclaración sobre los periodos trabajados, en este Ayuntamiento, como jardinero y monitor de jardinería; y solicita copia de los exámenes realizados en la fase de oposición.

6.- Tras la finalización de las fases de oposición y de concurso del proceso selectivo, el Tribunal, en sesión de 11 de diciembre de 2023, resolvió las alegaciones presentadas por los aspirantes respecto a las puntuaciones de la fase de concurso, resultando que se estimó la alegación presentada por el Sr. González Lomeña, al haberse advertido error de transcripción en las puntuaciones correspondientes a la parte de formación. El Tribunal no se pronunció sobre la alegación formulada respecto a la parte de experiencia profesional.

7.- Asimismo, el Tribunal, en la citada sesión de 11 de diciembre, acordó, entre otros asuntos, la concesión de las puntuaciones totales, correspondientes a las fase de oposición y de concurso, y a proponer la contratación de los/as 6 aspirantes que habían obtenido la mayor puntuación en el citado proceso, resultando que al Sr. González fueron otorgadas las siguientes puntuaciones:

2/7

CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45	

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35 FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	1ª PRUEBA	2ª PRUEBA	Total fase oposición	Formación	Experiencia profesional	Total fase concurso	Total proceso selectivo
CABRERA FERNÁNDEZ JOSÉ A.	19,50	19,50	39,00	7,20	6,50	13,70	52,70

**8.-** Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publicó anuncio relativo a la citada sesión del Tribunal de 11 de diciembre.

**9.-** Con fecha 26 de diciembre de 2023 D. Antonio José González Lomeña presenta recurso en el que manifiesta que se ha producido un error en las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición; que se revise las puntuaciones otorgadas en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; y que se le entregue copia de los dos exámenes realizados en la fase de oposición.

**10.-** Con fecha 22 de diciembre de 2023 se dicta providencia de Alcaldía por la que se ordena el inicio del procedimiento para la resolución del recurso interpuesto y se recaba informe preceptivo de Secretaría.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de operarios/as de jardinería, publicadas en el B.O.P. de Málaga número 195, de 11 de octubre de 2022 (en adelante “las bases”).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO.**

En base a lo que antecede, D. Antonio José González Lomeña ostenta la condición de interesado y, por ende, cuenta con legitimación activa para la presentación de los recursos que considere necesarios, en el procedimiento en cuestión.

El interesado no califica su escrito, que las puntuaciones que le fueron otorgadas en las pruebas de la fase de oposición no han sido tenidas en cuenta en el cómputo total del proceso, por lo que se deduce que recurre los acuerdos adoptado por el Tribunal en la sesión de 11 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que los citados acuerdos fueron publicados el día 12 de diciembre, resulta que el recurso de alzada, ante los mismos, ha sido presentado dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO: EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS RECURRIDOS.**

3/7

CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35 FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 39 de la Ley 39/2015 establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 117.1 de la misma Ley, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En este sentido se pronuncia el último párrafo de la base undécima de las que rigen el presente proceso selectivo, al establecer que:

*“Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. **La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.**”*

El recurrente no ha solicitado suspensión alguna, por lo que no procede su valoración.

**TERCERO: ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO INTERPUESTO.**

Conforme al artículo 112.1, infine, de la Ley 39/2015, todo recurso de alzada se ha de fundar *“en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley...”*. Así el art, 47 establece una serie de casos muy tasados, tales como: *por lesionar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, por dictarse el acto por órgano manifiestamente incompetente, por tener un contenido imposible, por prescindirse total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...* Por su parte el art. 48 considera causa de anulabilidad *cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, y el defecto de forma si el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*

En el presente caso, el recurso interpuesto por el Sr. González Lomaña no se funda en ninguna causa de nulidad o de anulabilidad, como exige el meritado artículo 112.1, si bien se va a tramitar a fin de garantizar cualquier derecho que resultara procedente.

**CUARTO: OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN REALIZADA.**

**1.- Puntuación fase de oposición.**

En primer lugar el interesado recurre las puntuaciones finales correspondientes a la fase de oposición.

Como se ha indicado en los antecedentes citados anteriormente, el Tribunal otorgó al recurrente 21,50 puntos correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición y 27,00 puntos correspondientes al segundo ejercicio de la fase de oposición, en las sesiones de 9 de octubre y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, puntuaciones que no corresponden con las puntuaciones totales concedidas en la sesión de 11 de diciembre de 2023.

CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45	

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35 FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior y vistas las citadas actas, procede, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, rectificar el error de transcripción citado, de forma que, en el acta de la sesión del Tribunal de 11 de diciembre de 2023, donde dice:

NOMBRE	1ªPRUEBA	2ªPRUEBA	Total fase oposición	Formación	Experiencia profesional	Total fase concurso	Total proceso selectivo
CABRERA FERNÁNDEZ JOSÉ A.	19,50	21,00	40,50	2,57	10,00	12,57	53,07

Debe decir:

NOMBRE	1ªPRUEBA	2ªPRUEBA	Total fase oposición	Formación	Experiencia profesional	Total fase concurso	Total proceso selectivo
CABRERA FERNÁNDEZ JOSÉ A.	21,50	27,00	48,50	2,57	10,00	12,57	61,07

**2.- Puntuación fase de concurso.**

En segundo lugar el interesado manifiesta que "...También solicito que se tenga en cuenta una nueva baremación de la experiencia laboral, ya que lo solicité en su momento y no se me ha tenido en cuenta en el concurso...".

Como se indica en los antecedentes del presente informe, el Tribunal, en sesión de 23 de noviembre de 2023, otorgó las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso de los/as aspirantes que han superado la fase de oposición.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 D. Antonio González presentó escrito, registrado de entrada con el número 23923, en el que alegó sobre las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso, presentando aclaración sobre los periodos trabajados, en este Ayuntamiento, como jardinero y monitor de jardinería, resultando que el Tribunal, en su sesión de 11 de diciembre, únicamente se pronunció sobre la parte de formación.

Ante tal extremo, se debe recabar al Tribunal para que, en base a su discrecionalidad técnica, se pronuncie sobre los extremos indicados por el recurrente respecto a la parte de experiencia profesional de la fase de concurso, debiendo darse traslado al Sr. Alcalde del acta de la sesión que se celebre al efecto.

**3.- Petición de copia de los exámenes realizados.**

Vista la petición formulada procede remitir al Sr. González los exámenes que realizó en la fase de oposición.

**QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE.**

5/7

CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

FLÍESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud del artículo 21 de la LRBRL y 41 ROF, la competencia para la resolución del recurso de alzada interpuesto es del Sr. Alcalde, quien deberá dictar el correspondiente Decreto visto el presente informe y una vez que se le dé traslado de los acuerdos que adopte el Tribunal respecto a lo alegado por el Sr. González en cuanto a la parte de experiencia profesional de la fase de oposición.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

Al objeto meritado, en sesión de 1 de febrero de 2024, el Tribunal de selección procedió a analizar, entre otros asuntos, el recurso interpuesto por D. Antonio José González Lomeña, pronunciándose, sobre dicho recurso, en los siguientes términos:

“(…)

La Presidencia expuso que con fecha 26 de diciembre de 2023, D. Antonio José González Lomeña presentó escrito, con registro de entrada número 25166, en relación a la desestimación de la alegación presentada por el recurrente, respecto a la impugnación de la valoración de la experiencia profesional.

A continuación, por parte de los miembros del Tribunal se procedió a la revisión de la documentación que conforma el expediente, incluida la experiencia profesional, y el informe de Secretaría General que obra emitido, en trámite de resolución del recurso. Tras lo cual se fueron detallando las siguientes conclusiones:

1) Que revisada la experiencia profesional se consideró que se encontraba valorada correctamente, no procediendo rectificación alguna.

2) Que se habían valorado aquellos contratos que se correspondían con la categoría de la plaza convocada y, no aquellos que pertenecían a una categoría distinta, tal y como aparece recogido en las bases, en el punto duodécimo fase II correspondiente a la forma de puntuación de la fase de concurso, según la cuál “...consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio. Dicho baremo será el siguiente:

“a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)**  
- *Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en cualquier Administración pública, en funciones de la misma categoría a la plaza objeto de la convocatoria (Operario/a de Jardinería), se valorará con 0,500 puntos por cada mes completo (….)”*

3) Que existe unanimidad en desestimar la solicitud formulada, en el recurso interpuesto, por el Sr. González Lomeña, en tanto que la baremación había sido realizada de forma correcta, ratificándose los miembros del Tribunal en la puntuación otorgada.

(…)

En base a lo que antecede, el Tribunal, por unanimidad, adoptó los siguientes

6/7

CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35 FLEUSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.	Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Desestimar el recurso presentado por D. Antonio José González Lomeña, sirviendo de motivación la fundamentación recogida “ut supra”.

(...)”

En base a lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre y del Decreto de Alcaldía número 3623, de 19 de junio de 2023, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso presentado por D. Antonio José González Lomeña, sirviendo de motivación las motivaciones recogidas en el informe de Secretaría y en el acta del Tribunal transcritas *ut supra*.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la pestaña de procesos selectivos ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)), al objeto de general conocimiento de los/as interesados/as en el proceso selectivo.

<http://www.alhaurin.es/>

**CUARTO.-**<http://www.alhaurin.es/> Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Personal y Recursos Humanos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

**La presente resolución pone fin a la vía administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso no puede interponerse de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.**

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.**

**El Alcalde-Presidente**

**Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

7/7

CSV: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6

07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0



CVE: 07E80021076300V4C4H4B9W8M6 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/02/2024 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 11:25:45</small>	



CVE: 07E8002108BB00W2J3F6V0N7E0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00021 Fecha: 12/08/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/02/2024 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/02/2024 12:38:35</small> <small>FLIJESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</small>	

